

## REQUISITOS DE ETIQUETAS

- I. Producto de Identidad – Referencia: CFR 21, Parte 101.3: Nombre del producto que provee descripción correcta.
- II. Declaración de Ingredientes – Referencia: CFR 21, Parte 101.4
- A. Descripción completa de los ingredientes (con sub-ingredientes) listados por su nombre común o usual en orden de peso más alto a más bajo.
- B. Un ingrediente que está hecho de dos o más ingredientes será anotado en la declaración de ingredientes en la etiqueta de tal comida:
- Al declarar el nombre establecido o común del ingrediente y luego una lista entre paréntesis de todos los ingredientes contenidos en orden descendente de predominancia.
- C. Al incluir en la lista la manteca vegetal o el aceite, el tipo también será mencionado, por ejemplo, de soja, semilla de algodón y/o aceite de canola. Si sea hidrogenado, está información tiene que ser especificada.

III. Declaración de responsabilidad – Referencia: CFR 21, Parte 101.5

La etiqueta del alimento en forma empacada especificará de forma evidente el nombre y ubicación de empresa del fabricante, empacador o distribuidor.

En donde los alimentos no están fabricados por el persona cuyo nombre aparece en la etiqueta, el nombre debe de ser especificado por una frase que revela la conexión que existe entre la persona y la comida, por ejemplo, Fabricado por @ Distribuido por @ , o cualquiera otra manera de expresar la información.

La declaración de la ubicación de la empresa incluirá dirección, ciudad, estado y zip code; sin embargo, la dirección no tiene que estar incluida si está incluida en la guía telefonica corriente. Un número de teléfono no es requerido. Es su opción si quieren publicar su número de teléfono. Aviso: Un número de teléfono, dirección de email o website no puede ser usado para sustituir el requisito de declaración de responsabilidad.

IV. Declaración de cantidad neta del contenido – Referencia: CFR 21, Parte 101.105

Declaración Dual – Referencia: Acto de embalaje y etiquetación justa, Título 15 – Capítulo 39, §1453 (a)(2)

La cantidad neta del contenido debe de ser declarado separadamente y correctamente en ubicación uniforme sobre el mostrador principal de la etiqueta, usando las unidades más apropiadas en el sistema de medir de pulgadas/libras y el sistema métrico SI. Cualquier de los dos sistemas pueden seguir el otro entre paréntesis. SI significa Sistema Internacional de Unidades.

El término ‘peso neto’ se usa para representar productos de tipo sólido/masa. El uso de los términos “neto” o “contenidos netos” en referencia de medido de líquidos o cantidad numérica es opcional. Es suficiente para distinguir onza de *avoirdupois* (sistema de pesar y medir basado en que la libra tiene 16 onzas o 7,000 granos e igual a 453.59 gramos) de la onza del líquido por asociación de términos: por ejemplo, “peso neto 6 oz.” y “6 oz. fluidas” o “Contenido neto 6 oz. fluidas.”

La cantidad del contenido puede ser soplada, moldada o grabado en el superficie de vidrio o de plástico del recipiente tal como todas las otras etiquetas informacionales esten disponibles en el mostrador principal del envase.

Exención: Contenido neto de declaración dual de paquetes para consumidores no corresponde a:

- § Alimentos empacados en las tiendas de venta al por menor
- § Las carnes y aves incluidas en el Acto Federal de Inspección de Productos de Carne y Aves
- § Información nutritiva de la etiqueta

Aviso: Los requisitos de Cantidad Neta del Contenido son bajo el alcance del ODA División de Pesos y Medidas. La supervisión está facilitado por Pesos y Medidas localizado en la oficina del Auditor en la corte del condado específico.

V. Refrigerado o Congelado

- A. Si un producto requiere ser refrigerado durante el periodo de mostrar o después de abrirlo, la etiqueta debe de mostrar las siguientes frases: **Mantenga bajo refrigeración o Refrigerera después de abrir**
- B. Si un producto debe de ser mantenido congelado, la etiqueta debe de proveer esta información en el mostrador principal.

VI. Etiquetas de Información Nutritiva – Exenciones – Referencia: CFR 21, Parte 101.9 (j)

A. Exenciones de Venta de al por menor:

Los alimentos vendidos por un vendedor que tiene ventas brutas de no más de \$50,000 por año; o tiene ventas brutas totales de artículos comestibles/no comestibles de no más de \$500,000 por año tiene exención de etiquetas de información nutritiva con la provisión que no hay reclamos nutritivas.

VENTAS DE ALIMENTOS	VENTAS TOTALES (COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES)	ESTATUS
\$50,000 o menos	\$500,000 o menos	Exento
\$50,001 o más	\$500,000 o menos	Exento
\$50,000 o menos	\$500,001 o más	Exento
\$50,001 o más	\$500,001 o más	No-Exento

Los alimentos listo de comer que son fabricados en-sitio por la empresa de venta de al por menor y no vendidos afuera del lugar son exentos si no hay reclamos de nutrición.

B. Exenciones de Fabricante/Vendedor al Mayor

Una empresa con menos de 100 empleados de tiempo completo (FTE) y menos que 100,000 unidades vendidas en el año anterior no tiene que aplicar al FDA para una exención.

Un establecimiento vende productos al mayor tienen que mandar notificación anual al FDA para mantener la exención.

**AVISO:** Una empresa con menos de 10 empleados y menos que 10,000 unidades vendidas no tiene que aplicar al FDA para una exención.

VII. Fechas de Ventas:

“Mejor usado antes de,” “Mejor antes de,” “Mejor si usado antes de,” “Vende antes de,” “Use antes de,” significa la fecha hasta cuando el fabricante, procesor o empacador de alimentos empacados recomiende que el producto sea vendido para el consumo, basado en el periodo del seguridad de calidad del alimento. Este tipo de producto puede ser vendido después de esta fecha.

Fecha de Vencimiento – Los productos específicos que no es permitido venderlos después de esta fecha incluyen: Drogas de OTC, comida y formula de bebé.\*

\*El término requerido en los productos de formula de bebé es “use antes de” no “fecha de vencimiento”

VIII. Código de UPC: No hay regulación del código UPC. Le damos la siguiente dirección y número para más información:

Uniform Code Council  
7051 Corporate Way  
Dayton, Ohio 44459  
(937) 435-3870 o 1-800-543-8137

La División de Seguridad de Alimentos ODA debe de ser notificado cuando haya infracciones contra las leyes de etiquetas en los productos de alimentación no empacados a nivel de venta por menor para distribución.

Las etiquetas pueden ser mandadas al Depto. de Agricultura de Ohio para revisión y aprobación:

Ohio Dept. of Agriculture  
Division of Food Safety  
8995 E. Main St.  
Reynoldsburg, Ohio 43068

Email – [foodsafety@odant.agri.state.oh.us](mailto:foodsafety@odant.agri.state.oh.us)